



EL TELEGRAMA

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

"CAHUSA" CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA

1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "CAHUSA" CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA, se otorgo en la ciudad de Guayaquil, el 24 de enero de 1986, ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil, doctor Manuel Medina Castro; ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 86-2-1-1-01896 del 13 marzo 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 490 L.d.I. el 25 de marzo de 1986.

2.— OTORGANTES.— Comparecen al otorgamiento de la escritura antes mencionada los señores abogado Alfredo Miranda Muñoz, casado, ecuatoriano; y, Arthur Seavey Van Beuren, soltero, estadounidense; domiciliados en Guayaquil en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, de la indicada compañía.

3.— AUMENTO DE CAPITAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$ 17.220.000.00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$ 18.000.000.00.

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por compensación de créditos la suma de \$ 17.220.000.00.

5.— NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.— La accionista que suscribe el aumento de capital es la Compañía PESQUERA PATROS S. A.

6.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, el mismo que en su parte medular, dirá El Capital de la Compañía es de DIECIOCHO MILLONES DE SUAVES, dividido en dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil suaves cada una.

Se introducen, además, las siguientes reformas es

tatutarias:

El Artículo Décimo, que se refiere a las atribuciones y deberes de la Junta General

El Artículo Décimo Primero, que se refiere a la Administración de la Compañía, la que estará a cargo de un Presidente, un Gerente General y de uno o varios Gerentes.

El Artículo Décimo Tercero, que se refiere a la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía que la ejercerá el Gerente General.

Guayaquil, abril 3 de 1986

Ab. Lefty Chang Loqui
Secretaría de Intendencia de Compañías de
Guayaquil — Encargada

Abril 4-86